

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Audiencia de pruebas - Acta No.17
(Artículo 181 C.P.A. de lo C.A.)

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Hora de Inicio: 9:00 A.M.

Juez: Carlos Arturo Grisales Ledesma

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento otros asuntos

Radicado: 760013333015-2022-00034-00

Parte Demandante: Francisco Javier Rey Solano

Apoderada parte demandante: Johana Andrea Holguín

Parte demandada: Distrito Especial de Santiago de Cali

Apoderado entidad demandada: Sandra Patricia Cajamarca Silva

Llamada en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia.

Apoderada sustituta llamado en garantía: Gonzalo Rodríguez

Ministerio Público: Procurador 217 Judicial en Asuntos Administrativos.

Link <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9135628e-f9cb-4fb3-95a9-eb37bfebdd90?vcpubtoken=2dfd7b6b-d68a-4d79-b369-971675dfe363>

Se da inicio a la audiencia a la hora arriba indicada. Se verifica la asistencia de las partes. Se deja constancia que no se hizo presente el representante del Ministerio público.

Asisten: Los apoderados de las partes.

Auto de sustanciación No.170 De la fecha

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería para actuar a la abogada Johanna Andrea Holguín como apoderada sustituta de la parte actora. De igual forma, al abogado Gonzalo Rodríguez en representación de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia.

De conformidad con el auto interlocutorio No. **571** del 8 de noviembre de 2023, dictado en audiencia inicial, procede el Despacho a dar inicio con las pruebas:

I.Pruebas de la entidad demandada Distrito Especial de Santiago de Cali

1.Testimonial

-Daniel Prado Arciniegas (Minuto 20:20)

II. Pruebas conjuntas del Distrito Especial de Santiago de Cali y la llamada en garantía

1. Interrogatorio de parte

-Francisco Javier Rey. (minuto 54:15)

-Interroga el apoderado de la llamada en garantía (minuto 57:30)

-Interroga la apoderada del municipio de Santiago de Cali (minuto 1:15:01)

Auto de sustanciación nro.171 de la fecha.

Por haberse recaudado en lo posible las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial, se cierra del debate probatorio y se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de 10 días siguientes a este acto. Dentro del mismo término si a bien lo tiene el Ministerio Público podrá rendir concepto.

La anterior providencia queda notificada en estrados y se les concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien al respecto. Sin objeciones.

No siendo más el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:22 Am

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA¹

¹ Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
Elaboró Lmh